



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0339

REF.: DISPONE LA DEVOLUCIÓN DE MONTOS
ADEUDADOS A ENTIDAD QUE INDICA.

SANTIAGO, 21 JUN 2017

VISTOS:

1°) la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2°) el Decreto 1574, de 1971, que aprueba el Reglamento de la Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 3°) la Ley N° 20.981, de 2016, del Ministerio de Hacienda, sobre "Presupuesto del Sector Público para el año 2017; 4°) la Ley Orgánica N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; 5°) la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; 6°) el Decreto Supremo N° 98, de 2015, del Ministerio de Educación; 7°) la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, con fecha 25 de febrero de 2016, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribieron un convenio de cooperación específica denominado "Lengua y cultura indígena en la educación inicial", con el propósito de revitalizar las lenguas originarias en los jardines infantiles localizados de administración directa, para lo cual se contratarán agentes comunitarios (educadores o educadoras de lengua y cultura indígena, ELCIS) quienes promoverán aprendizajes en el uso de la lengua y cultura originaria, a partir de experiencias educativas contextualizadas, desde la cosmovisión del pueblo originario al que pertenece la comunidad.

2°) Que, en virtud del convenio singularizado anteriormente, CONADI, financiaría la contratación de los denominados "ELCI" en las regiones estipuladas, a través de la transferencia de los recursos respectivos, por los cuales este Servicio debía rendir cuenta, ciñéndose al procedimiento que para estos efectos estipula la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

3°) Que, con fecha 13 de junio de 2016, a través de la Resolución Exenta N° 015/0189, de la Dirección Regional de los Ríos de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprueba el convenio de "Asignación Directa de Recursos", suscrito entre dicha Dirección Regional y la CONADI respectiva, cuya vigencia se extendía por 6 meses contados desde la total tramitación del acto aprobatorio pertinente.

4°) Que, para el cumplimiento de los objetivos del convenio suscrito en la región en comento, la Dirección Regional de los Ríos, procede a suscribir los contratos a "Suma Alzada a Honorarios" con las respectivas "ELCIS", estipulándose expresamente que el plazo de dichas contrataciones expiraba el día 31 de diciembre de 2016.

5°) Que, en atención a lo señalado anteriormente, en el marco del proceso de rendición de cuentas que debía realizar la Dirección Regional de los Ríos de este Servicio, por los recursos transferidos para el cumplimiento del convenio indicado, CONADI rechazó la rendición en atención a que el plazo de vigencia se encontraba vencido, toda vez que en virtud de lo





pactado el plazo se cumplía el día 13 de diciembre de 2016, no correspondiendo imputar a dichos recursos los días en exceso contratados, es decir, hasta el 31 de diciembre de ese año, como consta de los contratos de prestación de servicios a suma alzada de las ELCIS respectivas, los que se han tenido a la vista, exigiendo la devolución de los recursos objetados

6°) Que, teniendo presente que las servidoras ELCIS, realizaron las labores pactadas en tiempo y forma hasta la fecha estipulada en sus respectivos contratos y, en atención a los Principios de la buena fe y del enriquecimiento sin causa, que en resumen expresan que la Administración del Estado no puede beneficiarse de la actividad desarrollada por un tercero, sin que medie la respectiva retribución pecuniaria, encontrándose en el imperativo de efectuar el pago del precio correspondiente para evitar el enriquecimiento sin causa a favor de la misma. Corresponde realizar la devolución de los montos rechazados por CONADI, debiendo, en última instancia, financiar el saldo correspondiente a la diferencia de días en exceso en que prestaron servicios dichas servidoras.

7°) Que, no teniendo este Servicio de la Administración del estado, un ítem presupuestario específico al cual imputar el monto a devolver a CONADI, siendo una necesidad indiscutible e ineludible en atención a los considerandos anteriores el proceder a la devolución de dichos dineros, debe dictarse el acto que autorice la devolución en comento, imputando presupuestariamente el gasto al Subtítulo 22, Ítem 12, asignación 999, del clasificador presupuestario vigente, denominado "Otros".

8°) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y debido a la notoria falta de control y gestión en el cumplimiento de las cláusulas del convenio en comento, la Dirección Regional de los Ríos, a través de Resolución Exenta N° 015/0004, de 10 de enero del año en curso, instruyó "Sumario Administrativo" para determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas.

RESUELVO:

.- **AUTORIZASE Y DISPÓNGASE** el pago con cargo al Subtítulo 22, Ítem 12, asignación 999, del presupuesto de este Servicio, a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, "CONADI", del saldo adeudado por concepto de remuneraciones, cuya rendición de cuentas fue rechazada.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DESIREE LÓPEZ DE MATURANA L.
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DLdeML/LRM/MJS/CCT/RSV/leo
DISTRIBUCIÓN

- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Departamento de Planificación.
- Departamento de Recursos Financieros.
- Archivo Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Ingreso 619-2017.

